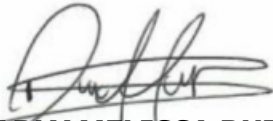


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA VIRGUEZ SALINAS
RADICADO : 2020-00027

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con renuncia de poder de apoderada judicial de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente ordenar, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



DARLY MELISSA RUIZ OTERO

Secretaria ad hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia del poder arrimada por la Dra **ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ**, en calidad de apoderada judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, dentro del proceso de la referencia, en cuanto al mandato otorgado por la mencionada entidad; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado".

Por otra parte, y observando el expediente digital, en auto de fecha 06 de febrero de 2024, reposa la aceptación de impedimento propuesto por el señor JUAN MANUEL ARIZA ARDILA, en su calidad de secretario del despacho para conocer del presente proceso, por lo que se procederá a levantar el Impedimento aceptado, por desaparecer la causal que lo configuró.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez